

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 0136-2024-CAFED/GG

Callao, 01 de octubre del 2024

VISTO:

Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N° 000190-2024-JRADLC, de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 000365-2024-CAFED/GDE, de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 000180-2024-CAFED/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del capítulo IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS del Reglamento de Becas del CAFED, establece a la letra que: *"El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al TERCIO SUPERIOR al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del TERCIO superior, será retirado del Programa de Becas, previo informe de rendimiento académico de la Universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*

Que, numeral 7.4 del Capítulo VII del Reglamento de Becas, establece que la pérdida de beca procede cuando el beneficiario obtiene promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.

Que, mediante acuerdo N° 01-2022, suscrito en Acta N° 002-2022-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la actividad denominado "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/. 3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/.3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante acuerdo N° 002-2024, suscrita en el Acta N° 0001-2024-CAFED, del 15 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la Actividad denominada "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024".

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la Actividad: **"Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Chalacos con Futuro 2024"**, por el importe de S/. 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y siete con 42/100 Soles).

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024, el becario Erick Joel Coronado More, estudiante de la carrera de Ingeniería Mecatrónica en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), solicita suspender temporalmente la beca de estudios por el ciclo académico 2024-II por motivos de salud.

Que, a través del Informe N° 000190-2024-JRADLC, de fecha 02 de setiembre del presente año, el Coordinador de la Actividad – Programa de Becas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, resulta PROCEDENTE otorgar la suspensión temporal de Beca de estudios al referido Becario para el semestre académico 2024-II.

Que, mediante Informe N° 000365-2024-CAFED/GDE de fecha 02 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal para continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000131-2024-CAFED/GAJ de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó la revisión del expediente a la Gerencia de Desarrollo Educativo, debido a la falta de validez médico legal del Informe Psicológico presentado por el alumno becario; requiriendo, un Informe médico emitido por un Centro de Salud del Ministerio de Salud(MINSA).

Que, mediante Informe N° 000427-2024-CAFED/GDE de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo subsanó las observaciones, presentando el certificado médico correspondiente del alumno becario Erick Joel Coronado More.

Que, mediante Informe N° 000180-2024-CAFED/GAJ de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta PROCEDENTE el otorgamiento de la Suspensión Temporal de la beca al estudiante Erick Joel Coronado More, de la carrera de Ingeniería Mecatrónica en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), para el semestre académico 2024-II, por los motivos debidamente fundados y expuestos por la Gerencia de Desarrollo Educativo, asimismo en atención a lo dispuesto en el numeral j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, la Gerencia General, deberá emitir el Acto Resolutivo con el cual autorice la SUSPENSIÓN DE BECA al Becario Erick Joel Coronado More, para el periodo académico 2024-II.

Que, en la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

Capítulo III: DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

3.1 La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

3.4 Las Becas son emitidas por las Universidades, centros de estudios superiores u otros de naturaleza equivalente según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos centros de estudio los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudio en ciclos y años.

3.5 La Universidades, centros tecnológicos u otros de naturaleza equivalente en los que se encuentren cursando sus estudios, los alumnos becarios, deberán informar al CAFED, al finalizar cada semestre académico, dentro de un plazo razonable, los promedios ponderados y el nivel académico alcanzado por los Becarios, para que CAFED pueda proceder a la correspondiente renovación de la BECA.

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

5.1 El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante el proceso de formación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.

5.2 El Becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las Universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá **OBTENER PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE**, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

5.8 El requerimiento de suspensión temporal de la beca de estudios por motivos distintos a salud, deberán ser debidamente sustentados y acreditados por el alumno becario y evaluados por la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la procedencia de autorización o no de ella.

Que, en efecto el numeral 5.8 del Capítulo V del Reglamento de Becas del CAFED, regula las condiciones para la suspensión temporal de la Beca de estudios, estableciendo los requisitos para tal fin. En atención a ello, el becario **FRANK EDWARD AGUIRRE GARCÍA**, solicita la suspensión temporal de la Beca de estudios para el semestre académico 2024- I, por no haber encontrado vacante en uno de los dos únicos cursos que le falta para culminar su carrera profesional, debido a un error con el cobro de un Seguro Oncológico Internacional generado por la casa de estudios

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y CAFED, suscrito el 27 de marzo de 2013, se señala que:



QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD, se compromete a lo siguiente:

(...)
 Informar al CAFED, al finalizar el semestre académico, el desempeño de los estudiantes becados, adjuntando una constancia de nivel de calificaciones (rendimiento académico). Al finalizar el año académico, la Universidad emite al CAFED una constancia de nivel superior de estudios del estudiante becado.

Así también, en la cláusula Sexta del Contrato suscrito con el Becario, se establece las restricciones a la que está sujeto el Becario, entre ellas tenemos la siguiente:



SEXTO: RESTRICCIONES

(...)
 Durante la vigencia de la beca otorgada por CAFED – CALLAO, no puede tener u obtener otra beca a nivel nacional y/o internacional.

En caso de participar en algún programa de Intercambio estudiantil, deberá solicitar autorización al CAFED – CALLAO con la debida anticipación.

La solicitud de suspensión temporal de la beca por cuestiones de salud o de otra índole deberá estar dirigida a la Gerencia General del CAFED sustentada, documentada y fehacientemente



Que, mediante CARTA OB 031/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, emitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, el estudiante becario Erick Joel Coronado More, de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, alcanzó las siguientes calificaciones en el ciclo 2024-1:



NOTAS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 2024-1						
N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA	CARRERA PROFESIONAL	P.P	ORDEN DE MÉRITO
1	73260728	ERICK JOEL, CORONADO MORE,	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2022-2029"	INGENIERÍA MECATRÓNICA	13	TERCIO SUPERIOR

Que, por lo expuesto, se colige que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha seguido rigurosamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas. Por ende, no se ha encontrado impedimentos ni observaciones que obstaculicen el otorgamiento de la **SUSPENSIÓN DE BECA** al becario Erick Joel Coronado More, por motivos de salud, para el Semestre 2024-II; encontramos que se encuentra arreglado al Reglamento de becas del CAFED, el mismo que señala en su numeral 5.7: *"Si uno de los becarios requiere la suspensión temporal de la beca de estudios por motivos graves de salud, que impida continuar sus estudios a la universidad o centros de estudios superiores y al CAFED, con la debida anticipación y antes de retirarse del semestre académico. El padecimiento que se invoca deberá ser debidamente acreditado y sustentado..."*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

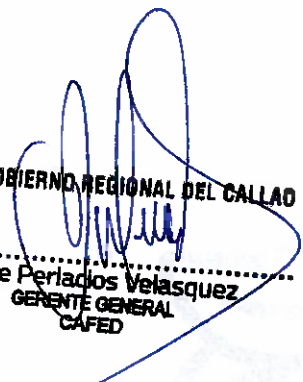
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA** al becario Erick Joel Coronado More, estudiante de la carrera de Ingeniería Mecatrónica en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), para el semestre académico 2024-II,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, realizar las acciones administrativas, según sus competencias, para notificar la presente resolución a la referida becaria

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Gobierno Regional del Callao
.....
Jorge Perladios Velasquez
GERENTE GENERAL
CAFED